



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública



# **Incorporación de Nuevas Cuentas en el Plan Contable Gubernamental**



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## PCG Cuentas relacionadas con los Clasificadores

Clasificador Presupuestal	Denominación	Plan Contable Gubernamental
■ 2.3.27.27	Servicios Complementarios de Salud	5302.070207
■ 2.1.19.38	Bono por Función Inspectiva	5101.090308
■ 2.1.13.15	Personal por Serv. Complement. de Salud	5101.030105
■ 1.5.51.411	Fracciona. Gravamen Esp. a la Minería	4505.010411
■ 1.5.12.14	Fracciona. Regalías de la Actividad Minera	4501.020104
■ 1.3.22.16	Arancel Serv. No Gratuito de Defensa Pública	4302.020106



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ **PCG Cuentas relacionadas con tipo de recursos**

### **Plan Contable Gubernamental**

- 4402.030706 Fondo Fortalecimiento Capital Humano – FONBECA
- 4404.030108 Canon y Sobrecanon Impuesto a la Renta
- 4402.030108 Canon y Sobrecanon Impuesto a la Renta
- 4404.030806 Fondo de Promoción del Riego en la Sierra “Mi Riego”
- 4404.030807 Para la Inclusión Económica en Zonas Rurales “FONIE”



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ PCG Cuentas relacionadas con nuevos procedimientos Adm.

### RD Nº 053-2013-EF/52.03 y otras disposiciones

- 2201.01 Deudas por Operaciones de Tesorería por Amortizar (Modificada)
- 2201.03 Financiamiento Temporal
- 2201.0301 Recursos Directamente Recaudados
- 2201.0302 Recursos Determinados
- 2201.030201 FONCOMUN
- 2201.030202 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## › RD Nº 053-2013-EF/52.03

- 2201.04 Operaciones de Crédito Devengadas
  - 2201.0401 Deuda por Operaciones de Tesorería por Amortizar Devengadas
  - 2201.040101 Amortización
  - 2201.040102 Intereses
  - 2201.040103 Comisiones y Otros
  
- 2201.0402 Deudas de Corto Plazo Devengadas
- 2201.040201 Amortización
- 2201.040202 Intereses
- 2201.040203 Comisiones y Otros



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública



## **RD Nº 053-2013-EF/52.03**

- 2201.0403 Financiamiento Temporal Devengado
- 2201.040301 Amortización
- 2201.040302 Intereses
- 2201.040303 Comisiones y Otros



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ **PCG Cuentas para administración de fondos**

- 1101.0204 Fondo de Sencillo

### **Cuentas para la administración de fondos a través de la CUT**

#### **RD Nº 063-2012-EF/52.03**

- 1101.11 Entidad Cuenta de Enlace (2013)
- 1101.1101 Recursos Directamente Recaudados Cta. de Enlace (2013)
- 1101.1107 FONCOMUN – Cuenta de Enlace (2013)
- 1101.12 Recursos Centralizados en la Cuenta Única de Tesoro – CUT (2013)
- 1101.1201 RDR – CUT (2013 solo GN y GR)
- 1101.1207 FONCOMUN – CUT (2013 GL)



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ PCG Cuentas para administración de fondos

### **Cuentas para la administración de fondos a través de la CUT**

- 1101.1202 Endeudamiento Interno – CUT (Sin Fecha)
- 1101.1203 Endeudamiento Externo – CUT (Sin fecha)
- 1101.1204 Donaciones – CUT (2014)
- 1101.1205 Transferencias – CUT (2014)
- 1101.1206 Contribuciones a Fondos RD – CUT (Sin fecha)
- 1101.1208 Impuestos Municipales RD – CUT (Sin fecha)
- 1101.1209 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones RD – CUT (2014)



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ **PCG Cuentas para administración de fondos**

### **Cuentas de uso exclusivo de la DGETP**

- 2104.05 Cuenta Única Tesoro Público – CUT
- 2104.0501 Recursos Ordinarios – CUT (2014)
- 2104.0502 RDR – CUT (2013)
- 2104.0503 Endeudamiento Interno – CUT (Sin Fecha)
- 2104.0504 Endeudamiento Externo – CUT (Sin Fecha)
- 2104.0505 Donaciones – CUT (2014)
- 2104.0506 Transferencias – CUT (2014)



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ **PCG Cuentas para administración de fondos**

### **Cuenta de uso exclusivo de la DGETP**

- 2104.0507 Contribuciones a Fondos RD – CUT (Sin Fecha)
- 2104.0508 FONCOMUN RD – CUT (2014)
- 2104.0509 Impuestos Municipales RD – CUT (Sin Fecha)
- 2104.0510 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones RD – CUT (2014)

### **Otras cuentas incorporadas para uso de las entidades a partir del 2014**

- 1206 Aprobación de Tesoro Público (2014)
- 1206.01 Recursos Ordinarios (2014)



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

# Procedimientos contables sobre administración de recursos a través de la CUT 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ➤ Recursos Directamente Recaudados - CUT

**RD Nº 063-2012-EF/52.03 (Ámbito UEs GN y GR)**

**Artículo 1º** Centralización de Recursos Directamente Recaudados

**Artículo 2º** Remuneración de Saldos

**Artículo 3º** Del registro de la recaudación y del traslado de los RDR

**Artículo 4º** Del Saldo de Balance

**Artículo 5º** De la Sub Cuenta bancaria de gasto

**Artículo 8º** Estados Bancarios Electrónicos



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ›Artículo 1º Centralización de Recursos Directamente Recaudados

- Establece que a partir del 02 de enero 2013 los RDR generados en las UEs de las entidades del GN y GR se centralizan en la CUT
- La recaudación de los RDR se efectúa en la Cuenta Central RDR, o en cuentas en el BN o otros del Sistema Financiero Nacional
- La recaudación se traslada a la CUT, dentro de las 24 horas siguientes a su percepción y/o disponibilidad, mediante la papeleta T6 (INGRESOS) a través del SIAFSP



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ›Artículo 1º Centralización de Recursos Directamente Recaudados

- Por el monto acreditado en la CUT se genera la Asignación Financiera en forma automática a través del SIAFSP al día siguiente hábil de producido dicho traslado
- Con cargo a la asignación financiera se efectúan las operaciones de pagaduría de manera irrestricta con sujeción a los procedimientos presupuestales y financieros para ejecución de gasto

El monto no ejecutado al 31/12 de recursos centralizados en la CUT genera Saldo de Balance



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## › Ingresos

### Artículo 2º Remuneración de Saldos

- Se incorporó en el debe de la fase recaudado del clasificador de ingresos 1.5.11.11 Intereses por depósitos distintos de recursos por Privatización y Concesiones la cuenta 1101.1201 RDR – CUT para registrar los intereses generados por los depósitos de los recursos en la CUT
- **Artículo 4º Del Saldo de Balance**
- Los saldos disponibles que mantienen las entidades en la CUT generan Saldo de Balance y debe registrarse durante el mes de enero del Año Fiscal siguiente



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## › **Artículo 3º Del registro de la recaudación y del traslado de los RDR (Y/G)**

- Se incorporó la operación G-000000-244 para el registro del giro a favor de la cuentas única del TP

### **Cargo a la cta. 1101.1101 y abono a la cta. 1101.030102**

- Se incorporó la operación I-000000-486 para efectuar el depósito en la cuenta única del TP con el T 6 de ingresos

### **Cargo a la cta. 1101.1201 y abono a la cta. 1101.1101**

- Se habilitó el depósito directo de caja a la cuenta única, con cargo a la cta. 1101.1201/1101.0101 y T6 Ingresos



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## ›Pago de Obligaciones a través de la CUT

### Artículo 5º De la Sub Cuenta bancaria de gasto

- Se incorporó la cuenta 1101.1201 RDR – CUT en el haber de la fase girado de las operaciones de gastos
- **Requisito:** contar con la aprobación de la asignación financiera
- La asignación financiera se genera al día siguiente hábil de producido en depósito en la cuenta única del TP (c ) Art. 1º)
- No es posible efectuar movimientos de fondos a través de RDR CUT con operaciones de ingresos y/o gastos sin clasificador (Garantías recibidas u otros sin afectación presupuestal)



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

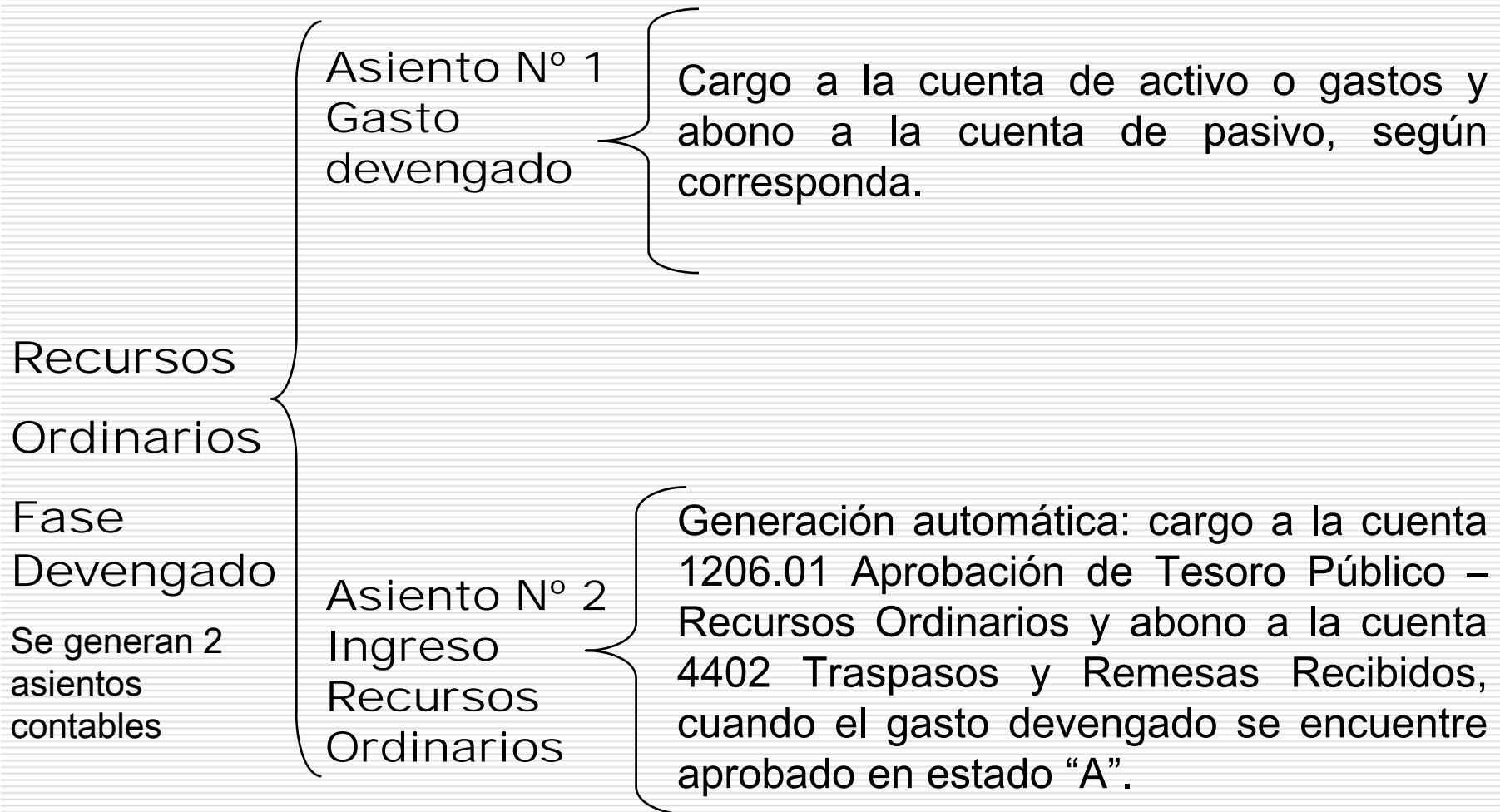
Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS ORDINARIOS

Tomando como punto de partida los cambios en la administración de fondos de la Fuente de Financiamiento RDR a través de la CUT y su incidencia contable, la DGCP ha efectuado el análisis de los procedimientos contables de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que son administradas por el Tesoro Público, lo que ha dado lugar a nuevos procedimientos contables

Los procedimientos contables para la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a partir del 2014 presentan los siguientes cambios:



\* En los expedientes SIAF que se aprueben a partir del 2014, ya no se utilizará la cuenta 2105 Obligaciones Tesoro Público

\* Los expedientes que vienen del 2013 concluirán con los procedimientos contables vigentes en dicho periodo



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## Fase Girado

Se registra el giro de cheques u otros medios de pago en la contabilidad patrimonial y en Cuentas de Orden

Cargo a la cuenta de pasivo y abono a la 1206.01 Aprobación de Tesoro Público, Recursos Ordinarios

Operaciones “sin giro de cheque” se registran en la fase girado con abono a la sub cuenta 4402.02 Traspasos con Documentos

Se genera de manera automática el asiento con cargo a la cuenta 4402.01 Traspasos del Tesoro Público – Recursos Ordinarios y abono a la sub cuenta 1206.01 Aprobación de Tesoro Público – Recursos Ordinarios).



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS ORDINARIOS

### UNIDAD EJECUTORA (1)

› **DEVENGADO**

Se devenga gastos e ingresos

5302	Contratación de Servicios	700
2103.010101	Bienes y Servicios por Pagar	700

Por el reconocimiento del gasto devengado

-----X-----

1206	Aprobación de Tesoro Público	700
1206.01	Recursos Ordinarios	
4402	Traspasos y Remesas Recibidos	700

Por la aprobacion del devengado

-----X-----



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS ORDINARIOS

**GIRADO**

Cuentas de Orden

9103.08	Cheques Girados	600
9104.08	Cheques Girados por Entregar	600
Por los cheques girados		
	----- X -----	
2103.010101	Bienes y Servicios por Pagar	600
1206	Aprobación de Tesoro Público	600
1206.01	Recursos Ordinarios	
Por el giro de cheques para el pago de obligaciones		
	----- X -----	
9104.08	Cheques Girados por Entregar	600
9103.08	Cheques Girados	600
Por los cheques entregados		



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS ORDINARIOS

### ----- Operaciones de Giro -----

2102.01 Remuneraciones por pagar	2,900.00
1206.01 Aprobación de Tesoro Público - RO	2,900.00

### ----- Operaciones Sin Giro de Cheque -----

2102.01 Remuneraciones por pagar	100.00
4402.02 Traspasos con Documentos	100.00

### ----- Registro automático de rebaja del ingreso -----

4402.01 Traspasos del Tesoro - Recursos Ordinarios	100.00
1206.01 Aprobación de Tesoro Público - RO	100.00



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS DETERMINADOS

### UNIDAD EJECUTORA

Se registra el ingreso por la aprobación por de la **asignación financiera** del mes con cargo a la sub cuenta 1101.12 Recursos Centralizados en la Cuenta Única de Tesoro - CUT divisionarias 1101.1207 FONCOMUN – CUT y/o 1101.1209 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones - RD – CUT según corresponda, con abono a las cuentas de Ingresos, para reflejar en sus Estados Financieros los Recursos Determinados administrados por Tesoro Público a través de la CUT.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS DETERMINADOS

### UNIDAD EJECUTORA (2)

#### INGRESOS

#### RECAUDADO

----- X -----

1101.1209	Canon, Sobreca.Reg. - RD-CUT	300
4402	Traspasos y Remesas Corrientes	300

Por la aprobación de la asignación financiera

----- X -----

8501.0504	Canon, Sobrecano, Regal.,	300
8201.0504	Canon, Sobrecano, Regal.,	300

Por el ingreso presupuestal



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS DETERMINADOS

### GASTOS

#### COMPROBAMIENTO ----- X -----

8301.0504	Canon, Sobrecano, Regal.,	200
8401.0504	Canon, Sobrecano, Regal.,	200

Por los compromisos del ejercicio

#### DEVENGADO ----- X -----

5302	Contratación de Servicios	200
2103	Cuentas por Pagar	200

Por la ejecución del gasto patrimonial

#### ----- X -----

8401.0504	Canon, Sobrecano, Regal.,	200
8601.0504	Canon, Sobrecano, Regal.,	200



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## RECURSOS DETERMINADOS

### GIRO

----- X -----

9103.08	Cheques girados	200
9104.08	Cheques girados por entregar	200

Por los cheques girados

----- X -----

2103	Cuentas por Pagar	200
1101.1209	Canon, Sobreca.Reg. - RD-CUT	200

Por el giro de cheque para el pago de obligaciones

----- X -----

9104.08	Cheques girados por entregar	200
9103.08	Cheques girados	200

Por los cheques entregados a los proveedores



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

RDR

## UNIDAD EJECUTORA (3)

### INGRESO

### DETERMINADO

1201	Cuentas por Cobrar	700
4505	Venta de Servicios	700

### RECAUDADO

1101.0101	Caja M/N	550
1201	Cuentas por Cobrar	550
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados	550
1101.0101	Caja M/N	550
8501.0201	RDR	550
8201.0201	RDR	550

Por la ejecución de ingresos y depósito en cta. Cte.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

RDR - CUT

**GASTO "G"**

**Y/G según artículo 3º RD Nº 063-2012-**

**GIRO 244**

**EF/52.03**

1101.1101 RDR - Cuenta de enlace 550

1101.030102 RDR 550

**INGRESO "Y"**

**RECAUDADO 486**

1101.1201 RDR - CUT 550

1101.1101 RDR - Cuenta de enlace 550

Por el traslado de los fondos RDR a la CUT





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

RDR - CUT

## COMPROMISO

8201.0201      RDR      200

8401.0201      RDR      200

## DEVENGADO

5301.0101      Alimentos y Beb. para Con.      200

2103.010101      Bienes y Serv. por Pagar      200

Por la compra de alimentos a entidad privada

8401.0201      RDR      200

8601.0201      RDR      30 200



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

RDR - CUT

## GIRADO

9103.08	Cheques girados	100
9104.08	Cheques girados por entregar	100
2103.010101	Bienes y Serv.por Pagar	100
1101.1201	RDR - CUT	100
9104.08	Cheques girados por entregar	100
9103.08	Cheques girados	100
Por el giro y entrega de cheques		



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

**NO APLICABLE POR LOS  
GOBIERNOS LOCALES**

## Contabilización de las operaciones Recursos Directamente Recaudados - RDR – CUT en los Gobiernos Locales

La Resolución Directoral Nº 063-2012-EF/52.03 no es aplicable a los Gobiernos Locales, por lo que dichos recursos seguirán administrándose a través de las Entidades Financieras Públicas o Privadas, diferenciando los procedimientos contables por el Tipo de Recurso.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

### UNIDAD EJECUTORA (4)

#### INGRESOS

RECAUDADO	X	
1101.1204	Donaciones	300
1101.1205	Transferencias	300
4401	Donaciones y Transferencias Corrientes Recibidas	
4401.010202	Otros Organismos (Donaciones)	300
4401.010301	Del Gobierno Nacional (Transferencias)	300
Por la aprobación de la asignación financiera de Donaciones y Transferencias		
	X	
8501.04	Donaciones y Transferencias	600
8201.04	Donaciones y Transferencias	600
Por el ingreso presupuestal		



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

### GASTOS

**COMPROMISO** ----- X -----

8301.04	Donaciones y Transferencias	600
8401.04	Donaciones y Transferencias	600

Por los compromisos del ejercicio

**DEVENGADO** ----- X -----

5302	Contratación de Servicios	600
2103	Cuentas por Pagar	600

Por la ejecución del gasto patrimonial

----- X -----

8401.04	Donaciones y Transferencias	600
8601.04	Donaciones y Transferencias	300



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

<b>GIRADO</b>	----- X -----	
9103.08	Cheques girados	450
9104.08	Cheques girados por entregar	450
Por los cheques girados	----- X -----	
2103	Cuentas por Pagar	450
1101.1204	Donaciones - CUT	150
1101.1205	Transferencias - CUT	300
	----- X -----	
9104.08	Cheques girados por entregar	450
9103.08	Cheques girados	450
Por los cheques entregados a los proveedores		35



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## REMUNERACIÓN DE SALDOS

El procedimiento contable para el registro de los intereses por el rendimiento de los saldos que mantengan las Unidades Ejecutoras en la CUT, **de recursos diferentes a Recursos Ordinarios**, tendrán afectación presupuestal y financiera, registrándose en clasificador de ingresos 15.11.11 Intereses por Depósitos Distintos de Recursos por Privatización y Concesiones, con cargo a las sub cuentas 1101.12 Recursos Centralizados en la CUT, en las sub cuentas correspondientes



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## CONCILIACIÓN CON TESORO PÚBLICO

Recursos  
Ordinarios

Abonos en Cta. 1206.01 RO Ch/ girados por la entidad  
TP Cargos en Cta. 2104.0501 RO Ch/. Pagados por el BN

Recursos  
Determinados

Abonos en Cta. 1101.1209 RD Ch/. girados por entidad  
TP Cargos en Cta. 2104.0510 RD Ch/. Pagados por el BN

Recursos  
RDR

Abonos en Cta. 1101.1201 RDR Ch/. Girados por entidad  
TP Cargos en Cta. 2104.0502 RDR Ch/. Pagados por el BN

La conciliación con el TP por los recursos administrados a través de la CUT requiere que la entidad identifique los cheques en cartera y/o cheques en tránsito, el **TP concilia en base a cheques pagados**.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

# Proyecto

## Vida útil, revaluación de edificios y terrenos, incorporación de inmuebles y terrenos en administración funcional e identificación de edificios y terrenos como propiedades de inversión

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS



# *Resolución Directoral*

Lima, 19 de noviembre de 2013

Nº 012 -2013-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribución de la Dirección General de Contabilidad Pública, la de emitir Resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y

De conformidad a lo dispuesto en el mencionado dispositivo legal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, el Proyecto de la "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Incorporación de Inmuebles y Terrenos en Administración Funcional e Identificación de los Edificios y Terrenos como Propiedades de Inversión por las Entidades Gubernamentales", y disponer su difusión en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

*Artículo 2º.- Aprobar, el formato para la presentación de comentarios al Proyecto de la Metodología indicada en el artículo anterior, el mismo que estará disponible hasta el 31 de diciembre de 2013 en el Portal Web citado en el artículo precedente, el mismo que será remitido al correo electrónico: [normatividad.dgcp@mef.gob.pe](mailto:normatividad.dgcp@mef.gob.pe) .*

*Artículo 3º.- Encargar, a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública, el acopio, procesamiento y evaluación de los comentarios de los interesados, así como la formulación de la propuesta de modificaciones al Proyecto de la Metodología mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, en caso necesario.*

*Registrese, comúñuese y publique,*

**CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ**  
*Director General*  
*Dirección General de Contabilidad Pública*



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

**VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS**

**DIRECTIVA N° 002-2013-EF/51.01**

**“METODOLOGÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE  
EDIFICIOS, REVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y TERRENOS, INCORPORACIÓN DE  
INMUEBLES Y TERRENOS EN ADMINISTRACIÓN FUNCIONAL E IDENTIFICACIÓN  
DE LOS EDIFICIOS Y TERRENOS COMO PROPIEDADES DE INVERSIÓN POR LAS  
ENTIDADES GUBERNAMENTALES”**

## **1. OBJETO**

Establecer los lineamientos y procedimientos que permitan a los usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental, aplicar la metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, incorporación de inmuebles y terrenos que se encuentran en administración funcional e identificación de los edificios y terrenos como propiedades de inversión por las entidades públicas.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 1. BASE LEGAL

- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificador Ley N° 29537.
- Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 “Oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Federación Internacional de Contadores (IFAC)”.
- Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental, ampliatorias y modificatorias.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba, entre otros, Instructivo N°2 “Criterio de Valuación de los Bienes del Activo Fijo, Método Porcentajes de Depreciación y Amortización de los Bienes del Activo Fijo Infraestructura Pública”.
- Norma Internacional de Contabilidad NIC SP 16 – Propiedades de Inversión.
- Norma Internacional de Contabilidad NIC SP 17 – Propiedades, Planta y Equipo.<sup>42</sup>



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

**VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS**

## 1. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades siguientes: los Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos Descentralizados (OPD, IVP y Mancomunidades Municipales).



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

# 1. METODOLOGÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE EDIFICIOS Y REVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y TERRENOS

## 1.1 Metodología para la modificación de la vida útil de Edificios

- El área competente de la entidad, identificará el tipo de material del edificio. De existir más de un material utilizado en su construcción, se considerará el material predominante.
- Determinar la vida útil que corresponda, de acuerdo con los datos siguientes:

Tipo de material	Vida útil en años	Tasa lineal de depreciación
Concreto/Ladrillo/Acero y otros materiales equivalentes.	80	1.25%
Otros materiales	33	3%



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

- Recalcular la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2012 con la nueva vida útil.
- Comparar el nuevo importe de la depreciación acumulada calculada en el punto anterior, con la reconocida en libros al cierre del ejercicio 2012 y establecer la diferencia.
- Luego, se registrará contablemente la diferencia, debitando a la cuenta de Depreciación Acumulada y abonando a la cuenta de Resultados Acumulados.

Se modificará la vida útil de todos los edificios y el importe de la depreciación acumulada, aun cuando algunos se encuentren exceptuados de revaluación.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

4.2

### Metodología de Revaluación de Edificios

Para efectos de Revaluación de Edificios se aplicará la metodología siguiente:

#### 4.2.1. Edificios que cuentan con tasación

Una vez modificada la vida útil, si la entidad pública cuenta con una tasación que haya sido ejecutada a partir del 31/12/2009, tomará estos importes para efectos de la revaluación, aplicando lo siguiente:

- i. Los importes de adquisición de edificios registrados en libros contables, se expresarán en términos porcentuales, considerándose como 100% el valor de adquisición de dicho activo y calculándose sobre este, los porcentajes correspondientes a la depreciación acumulada y valor neto (valor en libros).
- ii. El porcentaje del valor neto que se obtiene de la aplicación del párrafo anterior, es equivalente al valor de tasación, sobre el cual se calculará el porcentaje del valor de adquisición y la depreciación acumulada del edificio.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 4.2.2. Revaluación de edificios aplicando factores

Si las entidades públicas no cuentan con un valor de tasación, utilizarán el FACTOR DE AJUSTE que se aplicará en función a la antigüedad de los edificios y temenos materia de revaluación. Este factor se obtiene de la aplicación del Índice de Formación Bruta de Capital Fijo - Componente Construcción (IFBK) anual, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

$$\frac{\text{IFBK}^1 \text{ anual - Construcción 2012}}{\text{IFBK anual - Construcción año de origen}} = \text{FACTOR DE AJUSTE}$$

- I. **Aplicación del factor de ajuste:** Los importes concernientes al valor de adquisición y depreciación acumulada, se multiplicarán por el FACTOR DE AJUSTE del ejercicio correspondiente a la adquisición o construcción del edificio.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y FinanzasViceministro  
de HaciendaDirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

A continuación se muestran los **FACTORES DE AJUSTE** calculados a partir del ejercicio 2005<sup>2</sup> y solo hasta el ejercicio 2009, por cuanto los edificios adquiridos en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 no serán materia de revaluación.

Ejercicio	Factor de Ajuste
2005	1.281957
2006	1.223917
2007	1.171006
2008	1.067062
2009	1.078928

- ii. Los montos que resulten de la aplicación del factor de ajuste determinado en el inciso anterior es el nuevo valor total de adquisición y el importe de la depreciación acumulada modificada.
  
- iii. Seguidamente, se comparan los valores resultantes de la aplicación del factor de ajuste con los valores de adquisición registrándose contablemente las diferencias obtenidas.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 4.3 Metodología para Revaluación de Terrenos

La metodología aplicada para la revaluación de los terrenos registrados en libros será como sigue:

#### 4.3.1. Terrenos que cuentan con tasación

Si la entidad pública cuenta con una tasación que haya sido realizada a partir del 31 de diciembre de 2009, tomará estos importes para efectos de la revaluación, aplicando lo siguiente:

- i. Se compara los valores tasados con los valores en libros y se determina la diferencia.
- ii. Se procede al registro contable incrementando el valor de los terrenos y el Excedente de Revaluación, por el mismo importe del incremento.

#### 4.3.2. Revaluación de Terrenos aplicando Valor Arancelario

Si la entidad pública no cuenta con tasación, tomará el valor del arancel al 31 de diciembre de 2012 y aplicará lo siguiente:

- i. Se comparan los valores en libros con los valores arancelarios y se determina la diferencia.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 4.4.3. Registro contable de los Inmuebles identificados y medidos

Los inmuebles que sean incorporados, deberán contabilizarse en las cuentas de activo de acuerdo con su naturaleza. Paralelamente, se reconocerá un incremento patrimonial en la cuenta Hacienda Nacional Adicional - Otros.

Los terrenos recibidos a título gratuito, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°29090 Ley de Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus modificatorias, deberán ser incluidos en los registros contables, siguiendo la metodología del presente numeral.

Los terrenos que no se encuentren registrados a favor del Estado, deberán ser objeto de saneamiento legal, previo a su incorporación contable, debiendo revelar dicha situación en notas a los estados financieros.

Los terrenos cuya propiedad se encuentra en litigio y no estén registrados a favor del Estado Peruano, se registrarán en cuentas de orden, debiendo revelar dicha situación en notas a los estados financieros.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

- ii. Se procede al registro contable incrementando el valor de los terrenos y el Excedente de Revaluación, por el mismo importe del incremento.

### 4.4. Metodología para la incorporación de Inmuebles y Terrenos en Administración Funcional

#### 4.4.1. Identificación de Inmuebles y Terrenos no incorporados en los registros contables de las entidades públicas.

Identificar los inmuebles y terrenos que son administrados por las entidades públicas competentes, como parte de sus funciones asignadas por ley, no utilizados por éstas, que se encuentran registrados a favor del Estado Peruano y que se encuentren aptos para ejecutar posteriores actos de administración o disposición de los mismos, en virtud de la normatividad vigente.

#### 4.4.2. Medición de los Inmuebles y Terrenos identificados

- i. En tanto se cuente con valores para dichos inmuebles, determinados mediante tasación o acumulados a partir del costo, utilizar dichos valores como los de incorporación, identificando la fecha de origen de dicho valor.
- ii. De no ser posible estimar el valor según lo indicado en el literal I. anterior, utilizar los valores de arancel.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 5. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LA REVALUACIÓN

Se exceptúan de la aplicación de la revaluación, en el marco de esta directiva, los siguientes casos:

- a. Los edificios que hayan sido declarados inhabitables por autoridad competente, para lo cual se deberá contar con evidencia documentaria que sustente la declaración de inhabilitación.
- b. Los edificios que hayan sido calificados por los órganos competentes como patrimonio cultural de la nación y que no estén siendo utilizados por la entidad.
- c. Cuando los edificios hayan sido adquiridos o construidos con una antigüedad de 3 años, contados a partir del 31 de diciembre de 2012.
- d. Los edificios que tengan una antigüedad mayor a 80 años.
- e. Las construcciones en curso.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 6. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Las Propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen para obtener rentas o plusvalía o ambas (NICSP N° 16 Propiedades de Inversión).

Después de aplicar la metodología para la modificación de la vida útil y la revaluación de edificios y terrenos de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 según corresponda, las entidades deberán reclasificar a la cuenta 1509 Propiedades de Inversión, los edificios y terrenos de los que se obtienen rentas o plusvalías (o ambas).

Previalmente a la reclasificación de los edificios, la entidad deberá recuperar la depreciación acumulada con abono a Resultados Acumulados.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 7. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA

El Titular de la entidad pública, el Director General de Administración o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial o el que haga sus veces y el Jefe de la Oficina de Contabilidad o el que haga sus veces en la entidad pública serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

### 8. INCORPORACIÓN DE CUENTAS Y SUBCUENTAS

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se incorporarán las siguientes cuentas:

1501.01	Edificios Residenciales
1501.0101	Viviendas Residenciales
1501.010101	Viviendas Residenciales - Costo
1501.010197	Viviendas Residenciales - Revaluación
1501.0102	Viviendas Residenciales – Administración Funcional
1501.010201	Viviendas Residenciales - Administración Funcional - Costo
1501.010297	Viviendas Residenciales - Administración Funcional - Revaluación



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS

### 9. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Si la tasación es realizada por personal técnico especializado de la misma entidad, deberá seguir las disposiciones del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú<sup>3</sup>, asimismo, deberá estar debidamente sustentado en un informe técnico.
- b. La revaluación de edificios deberá efectuarse luego de la modificación de la vida útil.
- c. Déjese sin efecto el Instructivo N° 2 "Criterio de Valuación de los Bienes del Activo Fijo, Método y Porcentajes de Depreciación y Amortización de los Bienes del Activo Fijo e Infraestructura Pública", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y el Comunicado N° 001-2006-EF/93.01, en lo que se oponga a la presente Directiva.



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de  
Contabilidad Pública

## VIDA ÚTIL, REVALUACIÓN Y OTROS



- d. Los edificios serán materia de revaluación, corresponden a aquellos que de acuerdo con su naturaleza califican como tal, independientemente de la denominación que se les haya dado o la cuenta contable donde estén registrados y presentados.
- e. Para los edificios y terrenos calificados como propiedades de inversión se aplicará la metodología señalada en los numerales 4.2 y 4.3 de la presente Directiva y no estarán sujetos a depreciación.
- f. Los edificios incorporados y registrados como Administración Funcional, no están sujetos a depreciación.
- g. Para el cumplimiento de la presente Directiva, las entidades públicas adecuarán sus documentos de gestión.
- h. Las entidades podrán efectuar las consultas que consideren necesarias por situaciones no previstas en la presente Directiva.